



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”

EXPTE. Nº 729-296/18.  
NSG.

**DECRETO Nº**  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

**2082** s.-

01 DIC. 2020

## VISTO:

La Resolución Nº 9792-S-19 de fecha 15 de noviembre de 2.019, emitida por el Ministro de Salud; y

## CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo, se tuvieron por reconocidos cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual Ordinaria no usufructuada durante el ejercicio 2.018, por el Sr. Emilio Saparura, CUIL 20-08012883-6, agente dependiente del Hospital “Dr. Jorge Uro”;

Que, obra en autos documentación que acredita que el Sr. Sarapura obtuvo el beneficio jubilatorio a partir del mes de octubre de 2.018;

Que, la Dirección General Ejecutiva- Región Puna, emite Certificado de Servicios;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la Partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, rola dictamen favorable de Fiscalía de Estado del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo por el que se disponga el pago del proporcional de la licencia anual ordinaria no usufructuada- ejercicio 2.018, atento al cese de actividades del agente por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 729-296/18: “SOLICITUD PAGO DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN ARTICULO 53º LEY Nº 3161/74 A FAVOR DEL SR. EMILIO SARAPURA”, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 “Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores” correspondiente a la Unidad de Organización “L” Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2.020- Ley 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*Claudia Gisela Huanca*  
ES. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

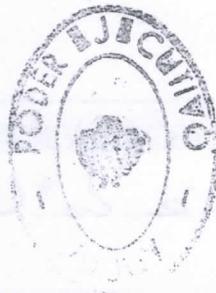
"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

CDE. A DECRETO N°

2082 -S-

**ARTICULO 3º:** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vueiva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO/SALUD  
JUJUY



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



*[Handwritten signature]*  
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy